



**CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.**

Montevideo, 18 de agosto de 2022

## **Licitación MI/90 "Mantenimiento de Iluminación en la Red Vial Nacional"**

**CND-CVU/CC/18/594/2022**

### **COMUNICADO N° 2**

Con la presente adjuntamos Comunicado N° 2 correspondiente a la Licitación de referencia.

**Por CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A**

**Cr. Jorge Olazábal**  
**Gerente General**

LM



Ministerio  
de Transporte  
y Obras Públicas

Montevideo, 18 de agosto de 2022.

**Licitación MI/90**

**Objeto:** mantenimiento de iluminación en la red vial nacional.

**COMUNICADO N° 2**

Al amparo de lo establecido en las Cláusulas 10- Aclaración de los Documentos de licitación y 11- Enmienda de los Documentos de licitación, de la Sección 1 del Pliego de Condiciones Particulares, se responden las consultas y se realizan las enmiendas que se indican a continuación:

**Consulta 1:**

De acuerdo a lo indicado en el Pliego, se solicitan visitas, a coordinar con la Administración, para las siguientes obras:

- 001001 T01
- 001009 T08
- 001109 T01
- 002269 T01
- 003624 T01
- 005186 T02
- 007034 T01
- 008013 T18
- 008256 T02
- 009302 T01
- 011084 T01
- 015195 T01
- 027132 T02
- 046049 T01
- 084006 T02
- 102037 T03
- 200055 T04
- 200074 T01
- 200074 T02
- 200118 T01

**Respuesta:**

Se accede a dicha solicitud, las visitas se dividirán en dos grupos de acuerdo al siguiente itinerario:

Lunes 22-08-2022:

Grupo 1:

Comienzo 9.00 hs en el primer tablero de la lista

001001 T01  
001009 T08  
001109 T01  
102037 T03  
80013 T18  
200055 T04  
200074 T01  
200074 T02  
200118 T01

Grupo 2:

Comienzo 10.30 hs.

002269 T01

Martes 23-08-2022:

Grupo 1:

Comienzo 9.00 hs en el primer tablero de la lista

007034 T01  
011084 T01  
046049 T01  
084006 T02

Grupo 2:

Comienzo 9.30 hs

003624 T01

Miércoles 24-08-2022:

Grupo 1:

Comienzo 10.30 hs en el primer tablero de la lista

008256 T02  
009302 T01  
015195 T01

Grupo 2:

Comienzo 10.30 hs en el primer tablero de la lista

005186 T02  
027132 T02

Las Empresas deberán confirmar al correo: [dnv.luzreclamos@mtop.gub.uy](mailto:dnv.luzreclamos@mtop.gub.uy), hasta el 19-08-2022, asistencia a dichas visitas, detallando día y grupo y persona de contacto.

**Consulta 2:**

A los efectos de poder realizar un estudio adecuado de las instalaciones, solicitamos la siguiente información:

- a. Estadística de columnas chocadas de los últimos 2 años
- b. Facturas de instalaciones (tableros) en las que se observe consumo de energía reactiva con penalización de UTE
- c. Datos sobre cuáles de los tableros del llamado cuentan con iluminación LED y cuáles tienen lámparas de sodio

**Respuesta:**

- a) Ver Comunicado 1.
- b) Dicha información será entregada a la Adjudicataria.
- c) La iluminación es tipo LED.

**Consulta 3:**

En la Sección 7 Especificaciones y Condiciones Técnicas, Página 48, al hablar de la Puesta a Punto de los Tableros, el Pliego indica:

*“Se deberán de colocar elementos de protección básicos frente a descargas atmosféricas”*

Consultamos especialmente a qué se refiere con **elementos de protección básicos**.

**Respuesta:**

Se refiere a los tableros provisorios, deberán poseer los mismos elementos de protección que el tablero principal.

**Consulta 4:**

En Rubro 4117 – Puesta a Punto, menciona que “No superará el 3% del monto total del rubrado” y “El monto correspondiente a este rubro no será superior al 10% del total de la cotización”. Se consulta cuál de los porcentajes es el correcto.

**Respuesta:**

Ver Comunicado 1.

**Consulta 5:**

El rubro 912 “Alimentación” no figura en el Rubrado ni se indica su cantidad. Solicitamos aclaración al respecto.

**Respuesta:**

No hay rubro Alimentación.

**Consulta 6:**

El rubro 5145 “Comunicaciones” no figura en el Rubrado ni se indica su cantidad. Solicitamos aclaración al respecto.

**Respuesta:**

Ver Enmienda 2.

### **Consulta 7:**

En el rubrado se pide cotizar los rubros 4401-1 y 4401-2 referentes a luminarias para tramos rectos y parra transiciones, sin embargo, no se indica los requisitos de las mismas (potencias, curvas, etc.). Agradecemos indicar escenario a estudiar, así como confirmar no deban cotizarse luminarias de zona de empalme no indicadas en el mismo. Tomar en consideración que las muestras dependen de estos datos y dependiendo de los requisitos pueden retrasarse por no contar con ellas en el país, además del proceso de las certificaciones correspondientes.

### **Respuesta:**

Las luminarias deben cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Generales para las Obras de Iluminación en Rutas Nacionales, Noviembre de 2019.

Rubro 4401-1: potencia por encima de 175 W.  
Rubro 4401-2: potencia hasta 175 W.

### **Consulta 8:**

En la Sección 7 Punto 4 se indica:

*"El plazo máximo para la realización completa del inventario inicial será de 10 (diez) días calendario, a partir de la firma del Acta de Inicio de los Trabajos."*

Entendemos el mismo debe ser de 30 días además de permitir más por lo menos dos frentes de trabajo simultáneos.

### **Respuesta:**

Se mantienen los plazos establecidos.

### **Consulta 9:**

En las Sección 7 Punto 5, los rubros 4089 y 4089-1 entendemos no son válidos, ya que nuestros proveedores nos indican no pueden comercializarse actualmente por disposiciones ambientales. Indicar si estos son eliminados o se modifican.

### **Respuesta:**

Ver Enmienda 2.

### **Consulta 10:**

En la Sección 2 punto IAO (5.1.e) se indica *"Solo se admitirán subcontratos en los rubros de movimientos de suelos (canalizaciones). Los subcontratos no podrán superar el 20% del monto adjudicado sin impuestos ni leyes sociales."* Dado que la licitación es de mantenimiento y los trabajos de reparación suelen ser generales, agradecemos considerar únicamente la limitante del monto del subcontrato, pero no los rubros en que estos pueden desempeñarse.

### **Respuesta:**

Se mantiene lo establecido.

**ENMIENDAS:**

**Enmienda 2:**

Se modifica Sección VII, 5. Presentación de Propuestas, Cuadro de Rubrado Básico:

- Se agrega Rubro 5145

CDVII	5145	Comunicaciones	Mes	24
-------	------	----------------	-----	----

- Se eliminan los rubros 4089 y 4089-1.

**Enmienda 3:**

Se modifica Sección VI, F. Condiciones complementarias del contrato, se agregan las siguientes:

<b>F. Condiciones Complementarias del Contrato</b>	
CGC (49.1)	<p>Recuperación Ambiental</p> <p>Al momento de la firma del contrato, el Contratista deberá presentar al Contratante el plan de gestión ambiental (PGA) y el plan de contingencias (PACo), aprobados por la Dirección de Obra, y conteniendo como mínimo las medidas y responsabilidades establecidas en el Manual Ambiental para Obras Viales.</p> <p>La empresa Contratista debe estar dispuesta a la realización de simulacros de respuesta ante lo estipulado en su Plan de Contingencias, en caso de ser requerido por la CVU.</p> <p>El Contratista deberá cumplir con las especificaciones contenidas en el Manual Ambiental para Obras Viales y los documentos aplicables asociados a CVU, considerándose los costos de todos estos trabajos incluidos en el rubro 71 denominado "Recuperación Ambiental", cuyo importe sin impuestos ni leyes sociales no podrá ser inferior al 3% del monto del contrato sin impuestos ni leyes sociales.</p> <p>Si el rubro Recuperación Ambiental no se cotizara o se cotizara por debajo del porcentaje establecido, el porcentaje establecido o el saldo hasta él se considerará prorrateado entre los rubros cotizados que la Contratante a su</p>

juicio estime pertinentes, de los que se descontará hasta la concurrencia con el porcentaje indicado para este rubro.

A los efectos de la comparación de ofertas el porcentaje omitido en este rubro (el total o su diferencia) se sumará a la oferta a esos solos efectos.

Salvo indicación en contrario en el Pliego de Condiciones Particulares que rija en un llamado a licitación, el importe del rubro "Gestión Ambiental" (RGA) se pagará conforme al siguiente cronograma:

El 50 % del rubro se pagará en montos mensuales iguales de forma de completar esta fracción en el plazo de obra.

1. El 50 % restante se pagará en el certificado final, siempre y cuando se haya presentado y aprobado el Informe Ambiental Final (IAF).
2. Ante cualquier incumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, en estas o en el PGA, se suspenderá el pago del RGA hasta que el Constructor corrija la falta. El pago suspendido no se reintegrará. El monto a no pagar se determinará tomando como base que el monto diario del RGA es el cociente entre el monto mensual dividido 30.
3. Para el caso de que por alguna circunstancia que no haya podido ser prevista en el PGA el Constructor solicite autorización para no realizar la recuperación de la totalidad o parte de los padrones que estuvieron afectados a la obra a través de una nota fundamentada suscrita por su Técnico Ambiental, el DDO podrá acceder recabando previamente el aval escrito del DEGAC, según se especifica en 5.4. En tal caso, la DNV-MTOP retendrá el monto correspondiente del RGA establecido en el Pliego Particular o, en su defecto, el 0,5 % del monto total del contrato.
4. Independientemente del monto del RGA, el DDO podrá aplicar multas a la empresa por incumplimientos en materia de gestión ambiental, de acuerdo con lo especificado en el punto de "Multas por no cumplimiento".
5. En cualquier ampliación del monto de obras, el RGA se ampliará en consecuencia.

**Multa por no cumplimiento** (cláusula 3.3 del Manual para la ejecución de obras viales aprobado por el Decreto 10/020 del 13 de enero de 2020)

El monto de multa por incumplimientos ambientales será de un mínimo de 10.000 U.I. (diez mil Unidades Indexadas) al valor de la U.I. a la fecha de la certificación. Los incumplimientos ambientales se integrarán a los antecedentes de la empresa del mismo modo que los incumplimientos en cualquier otro rubro de la obra.

CGC (49.2)	<p>Señalización de obra.</p> <p>Estos trabajos se cotizarán en el rubro 4124 “Señalización de Obra” (unidad “global”), cuyo importe sin impuestos ni leyes sociales no podrá ser inferior al 0.5% del monto del total del contrato sin impuestos ni leyes sociales.</p> <p>Si el rubro Señalización de Obra no se cotizara o se cotizara por debajo del porcentaje establecido, el porcentaje establecido o el saldo hasta él se considerará prorrateado entre los rubros cotizados que la Contratante a su juicio estime pertinentes, de los que se descontará hasta la concurrencia con el porcentaje indicado para este rubro.</p> <p>A los efectos de la comparación de ofertas el porcentaje omitido en este rubro (el total o su diferencia) se sumará a la oferta a esos solos efectos.</p>
------------	--

  
**HERNAN CIGANDA MEERHOOF**  
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD  
M.T.O.P.